JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO No.2020-312

Estando al despacho a fin de proveer la calificación de la demanda presentada, la actora adosa solicitud de retiro de la misma en razón de pertenecer al conocimiento del circuito judicial del Valle, en razón del domicilio del demandado y del predio objeto del contrato arrendaticio base de la acción, es del caso acceder a la misma.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, este Despacho Acepta la solicitud de retiro de la demanda deprecada por el apoderado judicial del demandante Jesús Adolfo Forero Joves. Por Secretaría procédase de conformidad dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE ( )
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl